---- Trelew, 29 de junio de 2023.----------

-- **VISTOS:**----------

---- Estos autos caratulados: “Asesoría de Familia e Incapaces s/ Declaración de Incapacidad de B., L. E.” (Expte. N° 338/2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto y fundado por el Dr. Nelson Rapiman mediante el escrito ID 1077922 (16/05/2023, fs. 74/75 y vta.), contra la resolución del 15/05/2023 (fs. 73), concedido en relación y con efecto devolutivo el 30/05/2023 (fs. 87 y vta.). ----------

------- **CONSIDERANDO**: ----------

----I.- Que mediante la resolución del 15/05/2023 (fs. 73) la Magistrada de primera instancia dispuso requerir al Dr. Nelson Rapiman que, en el término de 24 horas, designe interna y provisoriamente a una figura de apoyo de la Defensoría Pública de Trelew para el Sr. L. E. B.. ----------

---- Para así resolver, consideró lo manifestado por la Dra. Sonia Donati, Defensora Jefa, en su escrito ID 1034710 (13/04/2023, fs. 58) y lo dispuesto el 18/04/2023 (fs. 59), esto es, que se designe interna y provisoriamente a una figura de apoyo de la Defensoría Pública de Trelew para el Sr. B..----------

----II.- Mediante el escrito ID 1077922 (16/05/2023, fs. 74/75 vta.) el Dr. Nelson Rapiman, en su carácter de Defensor Público a cargo de la supervisión de la Oficina de la Defensa Pública de la Circunscripción Trelew, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Señaló que en la búsqueda de referentes afectivos del Sr. L. E. B. que pudieran asumir la función de figura de apoyo, se dio con la Sra. B. G. L. y que resulta superador que ella sea designada provisoriamente como figura de apoyo. Agregó que la Sra. G. L. tiene trato con adultos mayores y con personas con discapacidad y que voluntariamente se ofreció a realizar la función encomendada. ---

---- Asimismo, expresó que no debía proponer alguna persona, empleado o funcionario del “seno de la Defensoría Pública” y que la resolución mencionada resultó violatoria del principio de autonomía del Ministerio Público de la Defensa.----------

----El 19/05/2023 (fs. 78, primer párrafo) la Magistrada de primera instancia corrió traslado de la revocatoria interpuesta a la Asesoría de Familia, al letrado del Sr. L. E. B. y a la Defensora en Jefe.----------

----La Asesoría de Familia mediante el escrito ID 1086933 (23/05/2023, fs. 79) contestó el traslado conferido e indicó que la Sra. G. L. fue evaluada por el Servicio Social del Ministerio Público de la Defensa y que se la podría designar provisoriamente como figura de apoyo del Sr. B., quedando su designación definitiva

sujeta a la evaluación que efectúe el Equipo Técnico Interdisciplinario.----------
- Por su parte el letrado del Sr. L. E. B., al contestar el traslado conferido, mediante el escrito ID 1091116 (28/05/2023, fs. 84 y vta.), señaló que la Sra. G. L. confirmó su voluntad de ejercer la figura de apoyo, que su intención no solo es llevar adelante la administración de su pensión, sino también acompañarlo en sus salidas y procurar su revinculación con su sobrina.----------
--- Agregó que no fue posible recabar una instrucción o directiva alguna por parte de L., que el personal del Hogar de Adultos Mayores indicó que la Sra. G. L. concurre a la institución para visitar a otra persona allí alojada y que lleva adelante las funciones de asistencia y acompañamiento de manera adecuada. ----------
---- Concluyó que, del informe social agregado en autos, lo expresado por la Sra. G. L. y del personal de la Institución, resulta más beneficioso para su representado la designación de aquella como figura de apoyo.----------
-- Por el escrito ID 1091473 (29/05/2023, fs. 86), el Defensor Público a cargo de la Jefatura, indicó que puede ser designada provisoriamente la Sra. G. L. como figura de apoyo de conformidad con el informe social acompañado en autos.----------
---- Mediante la providencia del 30/05/2023 (fs. 87 y vta.) la Magistrada de primera instancia rechazó el recurso de reposición y concedió en relación y con efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra la resolución de fecha 15/05/2023 (fs. 73). Entendió que no se contaban con elementos que acrediten la idoneidad de la Sra. G. para asumir provisoriamente la figura de apoyo del Sr. B. y que para ello se debe estar al resultado de la evaluación del Equipo Técnico Interdisciplinario dispuesta para el día 08/06/2023. ----------

----III.- De las constancias obrantes en el sistema libra surge que mediante la Sentencia Definitiva N° 10/2015 (09/03/2015) se restringió la capacidad del Sr. L. E. B.**,** consignándose que el mismo deberá tomar toda decisión referida a la administración o que comprometa su patrimonio por actos de disposición, con el apoyo de un Defensor Público o a un trabajador social de la Oficina del Servicio Social, que designe la Defensora Jefe, a efectos de acompañar en la toma de decisiones, como así también en la comprensión de los actos que se trate, integración de consentimiento, y especialmente en aquellos relacionados con su salud.----------
----- Asimismo, surge que mediante el escrito ID 666632 (09/05/2022, fs. 7 vta./8) la Dra. M. G. D. M., Abogada de la Defensoría Pública de Rawson, peticionó se decrete el cese de su rol de sistema de apoyo del Sr. B. que desempeña y se designe a un letrado/a de la ciudad de Trelew, ello atento a la declaración de incompetencia del Juzgado de Familia de Rawson pronunciada el 18/02/2022 mediante la Sentencia

Interlocutoria N° 29/2022 y, consecuentemente, la intervención jurisdiccional del fuero de familia de la ciudad de Trelew. ---------- ----------

---- Mediante la providencia de fecha 11/05/2022 (fs. 8 vta.) la Magistrada de primera instancia remitió los presentes autos a la Sra. Defensora Jefe, Dra. Sonia Donati, para que le designe un asistente letrado como figura de apoyo al Sr. B..----------

---- Por el escrito ID 1032651 (12/04/2023, fs. 57) el letrado del Sr. B., luego de fracasar la posibilidad de designarle como apoyo a una tercera persona extraña de la Defensoría Publica Civil, peticiona que, hasta tanto se evalúe la idoneidad de la Sra. B. G. L. para el ejercicio de tal figura, se dé intervención a la Sra. Defensora Jefe a fin que designe una persona dentro del ceno de la Defensoría.----------

---- Mediante el escrito ID 1034710 (13/04/2023, fs. 58) la Sra. Defensora Jefe, Dra. Sonia Donati, indicó que puede designarse como figura de apoyo en forma interna y provisoria, al que el Supervisor en turno, Dr. Nelson Rapiman, en conjunto con los Defensores Públicos allí seleccionen. ----------

---- Por el escrito ID 1063624 (05/05/2023, fs. 62/63) el letrado del Sr. B. manifestó que la Sra. B. G. L. expresó su consentimiento para desempeñar la figura de apoyo y solicitó se dé intervención al Equipo Técnico del fuero local a fin que evalúe su idoneidad, lo que fue dispuesto el 10/05/2023 (fs. 64).

---- Asimismo, acompañó un informe elaborado por la Lic. A. G. B., perteneciente al Servicio Social del Ministerio de la Defensa Pública, el que da cuenta que la Sra. B. G. L. es Contadora Pública, se encuentra en proceso de capacitación como cuidadora domiciliaria, sus ingresos provienen del alquiler de inmuebles, que manifestó su predisposición para ser designada como figura de apoyo del Sr. B., a quien ve regularmente en la residencia “P. K.” donde se encuentra alojado, que podría trabajar en la vinculación de L. E. con su sobrina, retomar su asistencia al Centro de Día de Salud Mental, llevarlo de paseo así como encargarse de las tareas administrativas inherentes a la figura de apoyo. ----------

---- Mediante el escrito ID 1070667 (fs. 72) el Dr. Rapiman indicó que debía avanzarse en la designación de la Sra. B. G. L. como figura de apoyo, lo que dio lugar a la providencia recurrida.----------

-- Por el escrito ID 1080287 (17/05/2023, fs. 77) se presentó en autos la Sra. B. G. L., con el patrocinio letrado de los Dres. M. A. A. y M. L. Z. y expresó su consentimiento para ser designada como figura de apoyo del Sr. L. E. B.. ----------

----IV.- En los procesos en los que se restringe la capacidad de una persona, el o los apoyos que se le designan, deben responder a las necesidades y circunstancias de la persona en cuyo beneficio tramita el proceso, debiendo quien asume tal función

promover la autonomía y favorecer sus decisiones, ello toda vez que esta figura tiene por finalidad permitir a la persona la toma de decisión y no suplir su voluntad.—

----Esta Sala dijo, en oportunidad de expedirse sobre la designación de un curador provisorio, que tal función recaerá sobre aquella persona que el juez estime más idónea considerando su aptitud, habilidad y competencia según la situación particular de cada persona y las necesidades a cubrir (conf. SIF N° 46/2015). ----------

---- En efecto, a la hora de designar sobre quien recaerá tal figura se exige acreditar su idoneidad, toda vez que las medidas que se adopten en este tipo de procesos deben responder a garantizar la protección de la persona en cuyo beneficio tramita el proceso. Así, se evalúa que con el informe elaborado por la Lic. A. G. B., perteneciente al Servicio Social del Ministerio de la Defensa Pública, lo manifestado por el Dr. Y. D. M., letrado del Sr. B., así como lo dictaminado por la Asesoría de Familia, se encuentran acreditadas, provisoriamente, las condiciones de idoneidad para que la Sra. B. G. L., quien se encuentra presentada en autos con patrocinio letrado, sea designada como figura de apoyo del Sr. L. E. B.. ----------

----- Por los motivos expuestos, corresponde revocar la providencia del 15/05/2023 (fs. 73) y, consecuentemente, designar provisoriamente a la Sra. B. G. L. como figura de apoyo del Sr. L. E. B. y disponer el cese de la intervención de la Dra. M. G. D. M. como sistema de apoyo; lo que se efectivizará una vez discernido el cargo por la Sra. G. L. en la instancia de grado. ----------

----Sin imponer costas y sin regular honorarios en atención a la naturaleza de la cuestión planteada.----------

-- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

----**I) REVOCAR** la providencia de fecha 15/05/2023 (fs. 73) y, consecuentemente, designar provisoriamente a la Sra. B. G. L. como figura de apoyo del Sr. L. E. B. y disponer el cese de la intervención de la Dra. M. G. D. M. como sistema de apoyo; lo que se efectivizará una vez discernido el cargo por la Sra. G. L. en la instancia de grado.----------

----II) SIN IMPONER costas y sin regular honorarios atento a la naturaleza de la cuestión planteada.----------

-**III) REGISTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

ALDO L. DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

---- REGISTRADA BAJO EL N° ____050_____ DE 2023 - SIF - CONSTE.----------

PRISCILA ABIGAIL MONTENEGO
SECRETARIA DE REFUERZO